



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, julio primero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Bryan Steven Ocampo Estepa
Demandado	Patricia Elena Estepa Quiroz
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00239 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 326
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia dictada por este Despacho el 26 de abril de 2016 - reúne las exigencias de que trata el art. 422 del Código General del Proceso, se libraré la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del señor BRYAN STEVEN OCAMPO ESTEPA, y a cargo de la señora PATRICIA ELENA ESTEPA QUIROZ, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$6'126.913,00), por concepto de capital, equivalente a las cuotas causadas y no pagadas desde agosto de 2020, hasta marzo del presente año y los vestuarios de diciembre de 2019 y los del año 2020.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0.5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

C. Por las cuotas que se causen durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses de mora que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con lo cual se considera perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho John Fernando Ramírez Ocampo, con tarjeta profesional 188.382, del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11aad088c8054c18b078d5cca89e6724357bc09d0e70abe62ab5b8c9c
1cbaa64**

Documento generado en 01/07/2021 10:07:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>